

SCI-400-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

M.A.E. Katya Calderón Mora
Directora Departamento Aprovechamiento

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020.
Autorización para la firma del Contrato adicional 07-2020, al amparo de
la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia
Privada para el Centro Académico de San José”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el artículo 18, inciso h. establece dentro de las funciones del Consejo Institucional:

“
...
h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.
...”

2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2947, artículo 8, del 11 de noviembre de 2015, acordó adjudicar la Licitación Pública No. 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico San José”, al oferente Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A., cédula jurídica 3-101-203897, por un canon mensual de ϕ 8.850.346.05 (ocho millones ochocientos cincuenta mil trescientos cuarenta y seis colones con 05/100) y vigencia de cuatro años, en razón de que la oferta se ajustó a lo solicitado en el Cartel de la Licitación.
3. El precitado acuerdo fue ratificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2963, artículo 13 del 16 de marzo de 2016, con ocasión del rechazo de los recursos interpuestos por otras dos empresas oferentes y consecuente agotamiento de la vía administrativa.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020

Página 2

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio VAD-113-2020, con fecha de recibido 15 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita el aval del Consejo Institucional, para proceder con la firma del contrato adicional 07-2020, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José".
5. El artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece en cuanto a los contratos adicionales:

"Artículo 209.-Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.*
- b. Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.*
- c. Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.*
- d. Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.*
- e. Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.*

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

..."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No 868-2020, realizada el jueves 30 de abril de 2020, revisa a detalle el contenido del oficio VAD-113-2020, fechado 15 de abril de 2020 y suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, del cual se extrae:
 - El periodo adicional de contratación de los Servicios de Vigilancia Privada para el Campus Local San José, es de seis meses (solicitud de compra No. 252272).
 - El servicio de Vigilancia Privada se contrataría bajo las mismas bases de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR.
 - El administrador del contrato indica que el servicio se recibió de manera satisfactoria durante el periodo de contratación.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020

Página 3

- La empresa Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A ha hecho manifiesta su anuencia para continuar brindando el servicio (oficio DDC-023-2020 del 26 de marzo del 2020).
 - Durante el período de ejecución del contrato adicional, se procederá con el proceso de licitación para un nuevo servicio de vigilancia.
2. Se conoce que, el contrato de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR venció en abril de los corrientes, esto en razón de haber cumplido el periodo máximo de servicio de cuatro años, que representaba la adjudicación actual; por cuanto, el contrato adicional que se solicitó a mediados del mismo mes en que culmina el contrato vigente, se hace inminente; en vista de que el Campus Tecnológico San José quedaría sin seguridad y vigilancia, y no cumpliría con la obligación de solventar y resguardar los intereses públicos tutelados, como lo son la seguridad al usuario cliente, al estudiantado y a funcionarios, así como a los bienes e inmuebles, entre otros.
 3. En consecuencia, la Comisión de Planificación y Administración considera que, se encuentran satisfechos los requerimientos del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con lo cual se dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, avalar la firma del contrato adicional 07-2020, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José”, para brindar solución a la continuidad del servicio requerido, por el plazo proyectado.
 4. Se recibe por parte del Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, “Asesoría mediante correo electrónico” con observaciones al borrador de la propuesta - Autorización para la firma del Contrato adicional 07-2020, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José”, en la que se indica lo siguiente:

“Las observaciones a continuación.

- *De la lectura del punto 4., del apartado de “Resultando”, de la propuesta, se observa que la Administración identifica en el mes de abril de 2020 que el contrato suscrito producto de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR vencerá en dicho mes; situación que ubica cualquier ampliación que se requiera en lo que establece el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; sin embargo, la solicitud propuesta se está sustentando en el artículo 209 de dicho reglamento, aplicable a contratos con plazo vencido, evidentemente porque a esta fecha se superó su vigencia.*
- *Preocupa que se haya propiciado el vencimiento del contrato, para evadir la aplicación del artículo 208 y que en la verificación o análisis de sus postulados o condiciones por parte de esa Comisión y/o la Asesoría Legal, se evidencie el incumplimiento del inciso d., que establece la posibilidad de ampliar siempre que se trate de una situación imprevisible al momento de suscribir el contrato, siendo que ha quedado claro que ese no ha sido el caso, sino la falta de control en su vencimiento o de planificación del administrador del contrato.*
- *De haberse aplicado dicho artículo, también tendría que requerirse de la aprobación de la Contraloría General de la República, en razón que no se cumplía con la condición establecida en el referido inciso.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020

Página 4

- *La propuesta contempla que el señor Rector, en el marco de sus competencias y conforme al Capítulo 8 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, realice las investigaciones correspondientes para determinar si existen responsabilidades, por lo que se considera que este aspecto también debe ser considerado en el referido análisis.*
- *El Consejo Institucional y sobre todo la Auditoría Interna, han conocido reiteradamente casos en los que los procedimientos de contratación no se inician oportunamente y se deba recurrir a contrataciones directas o ampliaciones de contratos como los que se pretende en esta oportunidad para solventar las necesidades, condición que no es la ideal y que se puede resolver con la implementación de un registro de vencimiento de contratos efectivo; por lo que se considera necesario que se incorpore en la propuesta que se gire instrucciones sobre su creación e implementación por parte del Departamento de Aprovisionamiento.*
- *La propuesta parte del supuesto que existe un riesgo que no se concrete una nueva licitación para obtener el servicio de seguridad durante el plazo de 6 meses que se está pidiendo ampliar. Esa condición es correcta si se pretende tramitar una licitación pública; sin embargo, se podría tramitar una licitación abreviada, que es posible concretar en un plazo menor y permitiría obtener el servicio por un año adicional, tiempo necesario para iniciar y concretar la licitación pública, con un horizonte de 4 años de duración del contrato.*
- *Es necesario que previo a la formalización del contrato, se proceda con la verificación del cumplimiento del régimen de prohibiciones; pago de impuestos y de las obligaciones obrero patronales por parte de la empresa contratada.*

Estas observaciones se plantean sin detrimento de cualquier otro producto que sobre este tema pueda concretarse.”

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la firma del contrato adicional 07-2020, con vigencia de seis meses, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José”, conforme al artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b. Solicitar al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en el marco de sus competencias y conforme al Capítulo 8 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, realice las investigaciones correspondientes para determinar si existen responsabilidades, por actuaciones u omisiones de funcionarios(as), en el retraso del nuevo proceso licitatorio del servicio de vigilancia privada en el Campus Tecnológico San José, mismo que llegó a alcanzar el vencimiento del contrato en ejecución; así mismo, se determine si se propició el vencimiento del contrato, para evadir la aplicación del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa por posible incumplimiento del inciso d. del mismo articulado que refiere a "...causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto."; o si existen carencias en el Sistema de Control Interno, que deban ser subsanadas; informando al Consejo Institucional los resultados de la investigación, en un plazo no superior a un mes.
- c.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020

Página 5

- d. Solicitar al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se gire las instrucciones que correspondan para la implementación de un registro de vencimiento de contratos, que permita la ejecución y renovación de los procesos de contratación en forma planificada y oportuna.
- e. Indicar que, por tratarse de materia especial regulada por la Ley de Contratación Administrativa, este acto no es recurrible.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Aval - firma - contrato - adicional 07-2020 - Licitación - Pública -Servicio - Vigilancia - San José

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars